

RESOLUCIÓN N° 267 DE 2023

"Por medio de la cual se decreta el desistimiento tácito y se ordena el archivo de derecho de petición bajo radicado interno N° 3229".

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL META
En uso de sus facultades constitucionales, legales y

reglamentarias y, Considerando:

Que en el artículo 267 de la Constitución Política indica que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General, la cual vigila la gestión fiscal de la administración, y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación, el artículo 272 de la misma establece que la vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías, corresponde a estas y se ejercerá en forma posterior y selectiva.

Que la exigencia para adelantar acciones de tipo fiscal mediante la figura de denuncias se fundamenta en la ley estatutaria 1575 de 2015, por el cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática que en su artículo 69, respecto de las denuncias de tipo fiscal, señala:

"La denuncia está constituida por la narración de hechos constitutivos de presuntas irregularidades por el uso indebido de los recursos públicos, la mala prestación de los servicios públicos en donde se administren recursos públicos y sociales, la inequitativa inversión pública o el daño al medio ambiente, puesto en conocimiento de los organismos de control fiscal, y podrá ser presentada por las veedurías o por cualquier ciudadano".

Que el artículo 17 de la ley estatutaria 1755 de 2015 indica:

"En virtud del principio de eficacia, cuándo la autoridad constate que una petición ya radicada este incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez días (10) siguientes a la fecha de la radicación que la complete en el término máximo de un (1) mes.

Carrera 34 N° 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio - Meta - Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.
Línea de Quejas y Reclamos 018000118190
E-mail: despacho@contralori META.gov.co

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, comenzara a correr el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuándo no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretara el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificara personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales”

Que mediante radicación en ventanilla única de la Contraloría Departamental del Meta el 26 de julio del 2023 con radicado interno N° 3229, se recibió petición con el asunto PRESENTACIÓN QUEJA CONTRATISTA, interpuesta por el señor ANDRES MAURICIO SALDARRIAGA, en la cual se manifiesta lo siguiente:

“De la manera más atenta me permito presentar queja contra el contratista JOSE MEDARDO SANABRIA BOLIVAR identificado con la CEDULA DE CIUDADANIA No. 17.385.376 expedida en PUERTO LÓPEZ (META), titular del CONTRATO No. CO1.PCCNTR.5169362 suscrito con el INSTITUTO DE TURISMO DEL META, por cuanto a la presente fecha no ha cumplido con ninguna de las actividades establecidas en el Contrato mencionado, en detrimento de la entidad contratante (sic)...”

Que el procedimiento 600.01.72 para peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y, denuncias, versión 13.0. Numeral 5.3, Peticiones, párrafo 4 establece:

“Cuando se constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, la cual es necesaria para adoptar una decisión de fondo, se requiere al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término

Carrera 34 N° 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio - Meta - Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.

Línea de Quejas y Reclamos 018000118190

E-mail: despacho@contraloriameta.gov.co

máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactiva el término para resolver la petición. Se entiende que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.”.

Que en virtud del artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y con el ánimo de brindar un espacio de participación, a través de la facultad de interponer denuncias, quejas o derechos de petición ante los Órganos de Control y poder determinar la competencia de la Contraloría Departamental del Meta, mediante comunicación en la página web del 08 de agosto de 2023, se solicitó la complementación de su petición para que precisara las presuntas irregularidades de las que tiene conocimiento en los siguientes términos:

En atención a su comunicación, recibida en nuestra entidad con radicado interno 3229, donde manifiestan, entre otras cosas.

Frente a este punto de su comunicación, es necesario solicitarle que amplíe lo manifestado precisando las presuntas irregularidades de posible relevancia fiscal cometidas por el contratista.

Dicha información deberá ser enviada a este ente de control, en el término de 30 días, a partir de la fecha de notificación, esto con el fin de dar celeridad a la denuncia interpuesta por usted.

Que, vencido el plazo de 30 días otorgado por la Contraloría Departamental del Meta al denunciante, para ampliar y/o complementar la petición, no se recibió respuesta a la solicitud.

Con fundamento en lo anterior y conforme a lo dispuesto en el inciso final del artículo 17 de la ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la ley estatutaria 1755 de 2015, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo del derecho de petición en mención.

En mérito de lo expuesto, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el desistimiento y ordenar el archivo del derecho de petición impetrada por el ciudadano ANDRES MAURICIO SALDARRIAGA

Carrera 34 No 35-38 Barzal Bajo, Villavicencio - Meta - Teléfono 6704119 - 6704123 - Fax: 670 40 78.

Línea de Quejas y Reclamos 018000118190

E-mail: despacho@contralori META.gov.co

bajo radicado interno N° 3229.

SEGUNDO: Notificar vía Publicación en página web, de la presente resolución, en los términos del artículo 73 de la ley 1437 de 2011.

Informando que, Contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, en concordancia con lo dispuesto en el inciso final del artículo 17, del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, sustituido por el artículo 1 de la ley 1755 de 30 de junio de 2015, y 74 y siguientes de la ley 1437 de 18 de enero de 2011 CPACA.



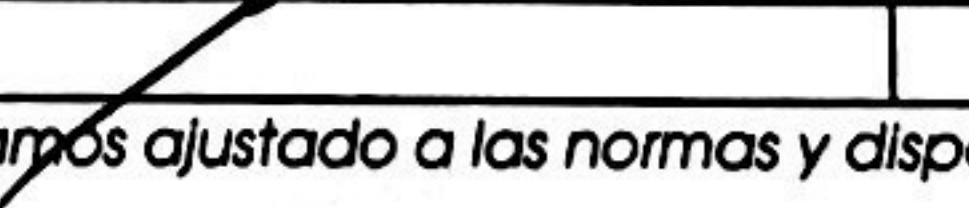
TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Villavicencio a los veintiún (21) días del mes de septiembre del 2023.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JAIME LONDOÑO FLÓREZ
Contralor Departamental del Meta

| | Nombre y Apellido | Firma | Fecha |
|--|----------------------------|---|------------|
| Proyectado por: | Juan Camilo Beltrán P. |  | 21-09-2023 |
| Revisado por: | Diego Alexander De La Hoz. |  | 21-09-2023 |
| Aprobado por: | Jaime Londoño Flórez. |  | 21-09-2023 |
| <i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documentos y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.</i> | | | |